

UIT-R

Sector de Radiocomunicaciones de la UIT

Recomendación UIT-R SA.510-3
(07/2017)

**Posibilidad de compartición de frecuencias
entre el servicio de investigación espacial
y otros servicios en las bandas
cercanas a 14 y 15 GHz**
**Interferencia potencial procedente
de los sistemas de satélites de
retransmisión de datos**

Serie SA
Aplicaciones espaciales y meteorología



Prólogo

El Sector de Radiocomunicaciones tiene como cometido garantizar la utilización racional, equitativa, eficaz y económica del espectro de frecuencias radioeléctricas por todos los servicios de radiocomunicaciones, incluidos los servicios por satélite, y realizar, sin limitación de gamas de frecuencias, estudios que sirvan de base para la adopción de las Recomendaciones UIT-R.

Las Conferencias Mundiales y Regionales de Radiocomunicaciones y las Asambleas de Radiocomunicaciones, con la colaboración de las Comisiones de Estudio, cumplen las funciones reglamentarias y políticas del Sector de Radiocomunicaciones.

Política sobre Derechos de Propiedad Intelectual (IPR)

La política del UIT-R sobre Derechos de Propiedad Intelectual se describe en la Política Común de Patentes UIT-T/UIT-R/ISO/CEI a la que se hace referencia en el Anexo 1 a la Resolución UIT-R 1. Los formularios que deben utilizarse en la declaración sobre patentes y utilización de patentes por los titulares de las mismas figuran en la dirección web <http://www.itu.int/ITU-R/go/patents/es>, donde también aparecen las Directrices para la implementación de la Política Común de Patentes UIT-T/UIT-R/ISO/CEI y la base de datos sobre información de patentes del UIT-R sobre este asunto.

Series de las Recomendaciones UIT-R

(También disponible en línea en <http://www.itu.int/publ/R-REC/es>)

Series	Título
BO	Distribución por satélite
BR	Registro para producción, archivo y reproducción; películas en televisión
BS	Servicio de radiodifusión (sonora)
BT	Servicio de radiodifusión (televisión)
F	Servicio fijo
M	Servicios móviles, de radiodeterminación, de aficionados y otros servicios por satélite conexos
P	Propagación de las ondas radioeléctricas
RA	Radioastronomía
RS	Sistemas de detección a distancia
S	Servicio fijo por satélite
SA	Aplicaciones espaciales y meteorología
SF	Compartición de frecuencias y coordinación entre los sistemas del servicio fijo por satélite y del servicio fijo
SM	Gestión del espectro
SNG	Periodismo electrónico por satélite
TF	Emisiones de frecuencias patrón y señales horarias
V	Vocabulario y cuestiones afines

Nota: Esta Recomendación UIT-R fue aprobada en inglés conforme al procedimiento detallado en la Resolución UIT-R 1.

Publicación electrónica
Ginebra, 2018

© UIT 2018

Reservados todos los derechos. Ninguna parte de esta publicación puede reproducirse por ningún procedimiento sin previa autorización escrita por parte de la UIT.

RECOMENDACIÓN UIT-R SA.510-3

Posibilidad de compartición de frecuencias entre el servicio de investigación espacial y otros servicios en las bandas cercanas a 14 y 15 GHz**Interferencia potencial procedente de los sistemas de satélites de retransmisión de datos**

(Cuestión UIT-R 118/7)

(1978-1982-1997-2017)

Cometido

En esta Recomendación se proporcionan condiciones para la viabilidad de la compartición de frecuencias, sobre la base de la no interferencia, entre transmisores del servicio de investigación espacial y los receptores de otros servicios próximos a 14 y 15 GHz.

Palabras clave

Frecuencia, compartición, SIE, 14 GHz, 15 GHz

Recomendaciones e Informes UIT-R relacionados

Recomendación UIT-R SA.1626

La Asamblea de Radiocomunicaciones de la UIT,

considerando

a) que es posible la compartición de frecuencias en la gama de 13 a 16 GHz entre aplicaciones del servicio de investigación espacial cerca de la Tierra (transmisores del sistema de satélites de retransmisión de datos (SRD)) y otros servicios;

b) que, de conformidad con las disposiciones correspondientes del Reglamento de Radiocomunicaciones, el servicio de investigación espacial puede funcionar a título secundario en algunas de las bandas atribuidas a título primario a otros servicios,

reconociendo

que la compartición de frecuencias, basada en la ausencia de interferencia, entre los transmisores del servicio de investigación espacial y los receptores de los otros servicios es factible cerca de 14 y 15 GHz, a condición de que se especifiquen los límites de d_{fp} apropiados para el servicio de investigación espacial,

recomienda

que, en las bandas de frecuencias próximas a 14 y 15 GHz compartidas entre el servicio de investigación espacial (sistemas SRD), y otros servicios, los satélites de investigación espacial deben funcionar con los siguientes límites de d_{fp} producida en la superficie de la Tierra, en cualquier banda de 4 kHz y cualesquiera que sean las condiciones y métodos de modulación:

-148	dB(W/m ²)	para	0° < δ ≤ 5°
-148 + (δ - 5)/2	dB(W/m ²)	para	5° < δ ≤ 25°
-138	dB(W/m ²)	para	25° < δ ≤ 90°

donde δ es el ángulo de llegada de la onda radioeléctrica (grados por encima del plano horizontal); y que estos límites se refieren a la dfp y al ángulo de llegada que deberían obtenerse en condiciones de propagación en el espacio libre.
